

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 21/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500115401

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) SESUMAN LTDA CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3435 de 10/03/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GAROLA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Deskton\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



11 D MAR 2014

003435

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NO

No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial SESUMAN LTDA., identificada con NIT, 8250004615.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÂNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 235766, de fecha 09 de agosto de 2011 impuesto al vehículo de placa SPW - 784, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial SESUMAN LTDA., identificada con NIT.

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial SESUMAN LTDA., con N.I.T. 8250004615.

8250004615 por presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 590,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Articulo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

 e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 235766	09 de agosto de 2011	SPW - 784

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial SESUMAN LTDA., identificada con NIT. 8250004615, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial SESUMAN LTDA., con N.I.T. 8250004615.

590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte;

- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial SESUMAN LTDA., identificada con NIT. 8250004615, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial SESUMAN LTDA., identificada con N.I.T. 8250004615, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA - GUAJIRA, en la dirección CARRERA 15 N° 21 - 41 PISO 1, TELÉFONO 3105630314, CORREO ELECTRÓNICO grupotrans7@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envio y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial SESUMAN LTDA., con N.I.T. 8250004615.

del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

IT O MAR ZON

003435

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delègado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista

Reviso: John Edwin Lopez X

Proyecto: MIGUEL A. TORRES/Plan Contingencia

111	1 702	(E)	D4	00	01	02 0	13 0	05	00. 07	10	10	3	1	0.00		inhou		200	HE THE	ă
DA O	5 08	07	0	tes	09	10	1 12	13	14 15	70	30	T	1		de Go Mints	forto		4	16	y.
091.	9 10	17	.12	16	17	0	9 2	21	22 10	40	90	Leertas	y Crise	Į.	der Teisr	tepon		GERCIA I	K 148	eroue:
CANCOMETRO	CETIMET	-	N COM V	Cition		NE NO	WES.	SKAII!	輸	THE REAL	Hill	SERVICE SERVIC	7.5	9	SEE.	mag	e ni		graf	end
Via	04	0%	200	22	-7	on	0	60	Te	0	11	m.	9	9	+	20	20)		
STREET, STOP	ROUTE		1753		SI SI			W/E	STATE OF	NO.	(ma)			N.	SERVICE SERVICE				N. S.	
A B C	0	F	.0	н	1	J	K	LN	N	0	P	0 1	C	T	0	٧.	W	Х	Y	2:
A B C	D	E 1	G	11	10	W.	K	t. M	H	0.	0	a 1	1 8	7	i)	٧	W	Х	*	#
A B C	0	ŧ ŧ	ű.	h	1	9.	K	L N	11	0	p	0 1	1 5	1	u	V	0	X.	4	2
PLACA (III.	7	-		Tig.			_	317	0		1	0010	e e e	_		THE RES		200	ORNE .	100
0 1 2	2	4	- dia	C	ċ	21	-4 1	61	KO.	50)	5		2	3	4	5	6	7	0.	
0 1 3	-	0	0	1	0	-	-1.8	PATE	CARL PARTY		6	5	2			5	6	9	8	J.
0 1 2	0	4	fi	7	1	- 9	JI	PUBLI	CO	X	10	1	2	0.	4	5	6	7	0	0
MOTOMOVII	VEHICU	-	EISE	Billion .	a m			to; DA					SVIII	9.	S	SER	10(5)	100	BHA	1000
9US	-	-	ADMOR SOROR		-	+	11	CV	12	6	0	0	517	10	25	1				
BUSETA		V	OLOG	rita.			11	LICEN	JA DE	COND	(A) C)C	in .		1						
CAMPERO		12	AMICS	¢ THOM	G G	1	Ш	50	C	0	1		7-7	41	12	8	3	12		
									-		_		0.000	VE	MOTO		100	-		4
Committee of the last	RARES	N	TRO				-11	EXPED	Z	50	00	21		11	26	4	20	-7	0	14
AOTOS Y SIM	-			Salt	M W	-		MOMEN	2. 968 Y	50 #14	000	10	- n.	1	26	0	24		0	-
MOTOS Y SHA PRISOLETA	IIO EIIL		nro.	1.					2 A		or per	D (Ori	der	26	£	14	-Z	-	-
DOLA	Ti li s	A	Van	-	min-ium	7		NOME DIFFE	2 3/	3/	Der Us	10 (Colvi B-J	der Y	26	£	1/0	XY W	o.	
DOLA	Ti li s	A	vico Van	IA: I	e de			NOME DIFFE	2 3/		Der Us	D (1 28	Colvin	der y	26	£	1/0	m	o.	
DOEA	lilii Sc	A	Van	-	e de			NOME DIFFE	2 3/	D	Der Va	0 (1 28	Covi 0-7	der Y	26	£	//c	XY UI	o.	nie /
DOEA	lilii Sc	A	Van	IA: I	e de			NOME DIFFE	2 3/			0100	201 B-3	der	26	5	//c	XY UI	0.00	nie /
DOEA	hling of the second	AWIT	Van	IA: I	e de			NOME DIFFE	2 3/	D		28	2011 19-3	der y	26	5	//c	XY UI	o.	nie /
DOPA	hling of the second	AWIT	Van		6	7	0	OFFICE L	1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2	0	75	10 (28	3	der	26	5	//c	XY UI	0.00	nie /
Doea	hling of the second	AWIT	Van		6	7	0	OFFICE L	1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2	0	75	похо	3	4	26 00 3	5	//c	XY UI	0.00	nie /
DOCA A COST OF THE COST OST OF THE COST OST OF THE COST OF THE COST OF THE COST OF THE COST OST OF THE COST OST OST OST OST OST OST OST OST OST	Tillia O	A	Van	1	6	7	0.68	PIL PIL	1 100	12 12	100	100	3	4:	31.	2	7/0	XY UI		U
MOTOS Y SIM DOCA TO COMMENT A	inline of the second	A	Van	1	6	7	0.68	PIL PIL	1 To 6	12 12	100	100	3	4:	31.	2	7/0	XY UI		U
MOTOS Y SIM DOCA TO COMMENT A	ilia O	A	Van	1	6	7	0.68	PICONE, PICONE	1 To 6	12 12	100	MICHOLO MICHIGATO	3 //c	4:	31	POLICE POLICE	l/c	YY C	O. CO.	U U U U U U U U U U U U U U U U U U U
MOTOS Y SIM MEIORIE (M MODELA 15. NOVIIII 15. NOVIIII 16. A FATOR DE MODELA MODELA 16. A FATOR DE MODELA MOD	i.lii	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	Van	1	6	7	0.68	PICONE, PICONE	100 Auro	12 12	100	MICHOLO MICHIGATO	3	4:	31	POLICE POLICE	l/c	YY C	O. CO.	U U U U U U U U U U U U U U U U U U U
MOTOS Y SIM MEIORIE (M MODELA 15. NOVIIII 15. NOVIIII 16. A FATOR DE MODELA MODELA 16. A FATOR DE MODELA MOD	i.lii	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	Van	1	6	7	0.68	PICONE, PICONE	100	12 12	100	MICHOLO MICHIGATO	3 //c	4:	31. 9n	ין נס	l/c	YY C	O. CO.	U CO
MOTOS Y SIM MEIORIE (M MODELA 15. NOVIIII 15. NOVIIII 16. A FATOR DE MODELA MODELA 16. A FATOR DE MODELA MOD	i.lii	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	Van	1	6	7	0.68	PICONE, PICONE	100 Auro	12 12	100	MOAD SE INCHES	3 Tro	4:	90000	0)	l/c	YY C	O. CO.	U CO
MOTOS Y SIM DOCA 1. NOVINIL S. LICEUST L. LICEUST L. LICEUST M. LICEUST	1/1/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2	A A S	Van	7	6	7	0. 62	PICONES PICONE	1000	D PE	Very Control	THE PLANT PL	3 //c	4:	90000	0)	l/c	YY C	O. CO.	U CO
MOTOS Y SIM DOCA 15. NOVINE 15. NOVINE 15. NOVINE 15. NOVINE 16. NOVINE	1/1/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	Van	7	6	7	0. 62	PICONES PICONE	1000	D PE	Very Control	THE PLANT PL	3 Tro	4:	90000	0)	l/c	YY C	O. CO.	U CO
MOTOS Y SIM DOCA TA NOVINTA	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	- A	Van	7	90	7	0.	Ple	1000	D TO	Very A	TONO SE PLANTE	3	y view	900	ים מי	PARTO	()	900	U.S. C.
And And	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	- A	Van	7	90	7	0.	Ple	1000	D TO	Very A	TONO SE PLANTE	3	y Cure Commence	900	יל מי	PARTO	()	900	U.S. C.
MOTOS Y SIM DOCA TA NOVINTA	In live	- A	Van	7	90	7	0 68	Ple	100 do 10	PA PA	Very A	TONO SE PLANTE	3	y Cure Commence	De gri	יל מי	Planter	NY VI	o de la	U.S. C.





		EXTRACTO DEL C	ONTRATO	
	ARTIGUE	LO 23 CAPITULO I TIT	ULO IV. DECRETO	0.174
FU0ECO N		1 103		
	1 =====			
CONTRATANTE	NATIONAL	OILWELL VARGO		
oc .	800,156,354	4-4		
IST INTO	DD	MM	AA	+
FECHA DE INICIO		6 1 200	2011	SIN CINTA NO TIENE VALIDE
FECHA DE TERMINACION	30	6	2011	
- FE		2.57	P. 100 P.	76
OR HERO	TRANSCOR		Market Committee of the	**************************************
OBJETO DEL CONTRATO	THANSPUR	TE DE PERSONAL E IN	PLEMENTOS DE	TRAHAJO
	100	TE DE PERSONAL E III.	IPLEMENTOS DE	THABAJO
ORIGEN DEL VIAJE DESTINO VIAJE	ACACIAS			TO GAITAN Y VICEVERSA
ORIGEN DEL VIAJE	ACACIAS	ENCIO , PUERTO L	OPEZ, PUER!	Y
	VILLAVICE	ENCIO , PUERTO L DATOS DEL VEHIO	OPEZ PUER	Y
ORIGEN DEL VIAJE DESTINO VIAJE	VILLAVICE	DATOS DEL VEHICE	OPEZ PUER!	Y
DESTINO VIAJE DESTINO VIAJE	VILLAVICE CAMION 4201	DATOS DEL VEHIO ETA MARCA PLACA	OPEZ, PUER!	Y
DESTINO VIAJE DESTINO VIAJE PO a. INTERNO	CAMIONI 4201	DATOS DEL YEHK ETA MARCA PLACA CAPACIDAD	OPEZ PUER! FORD SPW784 - PSJ - C	TO GAITAN Y VICEVERSA
DESTINO VIAJE DESTINO VIAJE IPO D. INTERNO DDELO DMBRE CONDUCTORES	CAMIONI 4201 JAVIER MEDI	DATOS DEL VEHIO ETA MARCA PLACA	OPEZ PUER! FORD SPW784 - PSJ - C	TO GAITAN Y VICEVERSA
DESTINO VIAJE DESTINO VIAJE PO INTERNO GDELO DMBRE CONDUCTORES C.	CAMION 4201 2010 JAVIER MEDI 3 277 238	DATOS DEL YEHK ETA MARCA PLACA CAPACIDAD	OPEZ PUER! FORD SPW784 - PSJ - C	TO GAITAN Y VICEVERSA
DESTINO VIAJE DESTINO VIAJE IPO INTERNO OMBRE CONDUCTORES C. ATEGORIA PASE	CAMIONI 4201 JAVIER MEDI	DATOS DEL VEHIO ETA MARCA PLACA CAPACIDAD NA TORREZ O EL ASIO	OPEZ PUER! FORD SPW784 - PSJ - C	TO GAITAN Y VICEVERSA

VILLAVICENCIO Carrera 34 No. 23-83 B. San Benito Teléfono: 6677101 sesumanitdavillavo@hotmail.com BOGOTÁ Carrera 71C No. 54-38 PBX: (1) 549 91 80 sesumanitda@hotmail.com Richacha Calle 3 No. 4-38

OIDNEDIVALLIN BO STRONGRATT Y OTIZNART SOR OGASIROTUA OITAR גם וומע DOT TEL MOTION NO SP UE Se CACLER 01/2/1911 Conducido por el Agente Sebe Gruh Catado general del Venculo 40 nothints. 15 Unidades de Herramienta ze insM P) id T ON 1601/01/Cha 15 volenotes combity sdors 15 QN Naves de Switche Plumillas 15 15 C cobes Descansa Cabezas Cochinas 15 1 euiloseo ab edel satuehe9 15 15 ON Antena councies Dibañ 00 15 sasadej seroberolqua zetneU 15 15 chetaß горариазиз Gruceta 15 15 sauośey Chasis Nº ROUBER D109 OTION Conductor LUIS UBLIDG (aidenas DN Damieini Dolyiansquio. 1102-80-60 euros 0910 ON Email.: servigruas-24h@hotmail.com SECISO DE INAENTARIO PUERTO LOPEZ Calle 6 No. 12-70 Barrio Jardin



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 10/03/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) SESUMAN LTDA CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 RIOHACHA - LA GUAJIRA Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500095521



ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3435 de 10-mar-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIÁ MARTINEZ

Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO D:Felipe pardo Desktopu (ITAT 3360. odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado SESUMAN LTDA CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 RIOHACHA – LA GUAJIRA

REMITENTE
Nambre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
SECTION Y TRANSCONDE
Dirección:
CALLE 63 94 45
Cludad:
BOGOTA D.C.

Departamento: HOGOTA D.C.

RN154779030CO DESTINATARIO Non-brev Razón Sociel SESUMAN LIDA

Dirección; CARRERA 15 No. 21 - 41 PL Ciudad

RICHACHA Departamento: LA GUAJIRA Preadmision: 25/13/2014 15:05:34

